

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0122**

Fecha: 07/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2016 00858	Ordinario	LUIS HERNAN ROJAS	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	Auto que ordena seguir adelante con la ejecucion Y CONDENA EN COSTAS, QUEDA EN SECRETARIA PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO	06/09/2021		
41001 31 05002 2020 00084	Otros asuntos	ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Auto de Trámite ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 30/06/2021 Y REQUERIR POR 2 VEZ A LOS SOLICITANTES PARA QUE SE ADELANTE EL TRAMITE DE SUCESION, NEGAR ENTREGA DE TITULO JUDICIAL	06/09/2021		
41001 31 05002 2020 00235	Otros asuntos	LUIS EDINXON OLIVEROS HERNANDEZ	ROGER RICARDO GUZMÁN GUEVARA	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS EDINXON OLIVEROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE LOS TITULOS, TERMINO 3 DIAS	06/09/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 07/09/2021**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: LUIS HERNAN ROJAS
DEMANDADO: EMPRESAS PULICAS DE NEIVA S.A.E.S.P.
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20160085800

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial (archivo 008 expediente digitalizado), se advierte que dentro del presente trámite de ejecución, la parte demandada no pagó, ni tampoco excepcionó, en consecuencia, el juzgado ordena seguir adelante con la presente ejecución; y condena en costas a la parte demandada en favor de la actora.

En firme el presente proveído, permanecen en secretaría las presentes en espera que las partes presente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGUE.

Juez

SAMI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, tres (03) de septiembre de dosmil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
RADICACIÓN: 20200008401

CONSIDERACIONES

El señor **JUAN CARLOS PEREZ VARGAS**, allega escrito (archivo 056-060), en el cual manifiesta que desiste de la solicitud por el presentada respecto del pago del título judicial No. **439050000988277**, por valor de **(\$2.417.808)**, y que en su lugar autoriza para que el mismo le sea pagado a la señora **MELIDA CERQUERA POLO**, en su calidad de progenitora del señor **ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D.)**.

Al respecto, el despacho se atiene a lo resuelto en providencia del 30 de junio de 2021 (archivo 054), **REITERANDO** al peticionario, que este despacho no es el competente para definir derechos y adjudicaciones de bienes que hacen parte de la sucesión del señor Ismael Alexis Perez Cerquera (q.e.p.d.), y por tanto, **UNA VEZ MAS, LO REQUIERE** para que se adelante el trámite de sucesión, ante la autoridad correspondiente (Juez competente o Notario) y se allegue la documentación que soporte la adjudicación del depósito judicial aquí constituido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

DISPONE

PRIMERO. ESTARSE A LO RESUELTO en providencia del 30 de junio de 2021 (archivo 054), según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los solicitantes para que se adelante el trámite de sucesión, ante la autoridad correspondiente (Juez competente o Notario) y se allegue la documentación que soporte la adjudicación del depósito judicial aquí constituido, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. NEGAR la entrega del título judicial No. **439050000988277**, por valor de **(\$2.417.808)**, a la señora Melida Cerquera Polo, de acuerdo a la parte considerativa del presente provisto.

CÚMPLASE


YESID ANDRADE YAGUE.
Juez.

SAMI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: LUIS EDINXON OLIVEROS HERNANDEZ
DEMANDADO: ROGER RICARDO GUZMÁN GUEVARA
PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
RADICACIÓN: 20200023500

De acuerdo al escrito allegado, por el señor Luis Edinxon Oliveros Hernández (archivo 010-012), mediante el cual solicita el pago de los títulos judiciales existentes a su nombre, es preciso señalar que antes, con fundamento en la solicitud del señor Oscar Hernando Andrade Lara, se ordenó la devolución de dos depósitos judiciales por concepto de pagos por consignación, por cuanto según dijo fueron consignados de manera errónea, como aún no se ha generado la orden de pago, es preciso poner en conocimiento de quien consignó, la solicitud presentada por Luis Edinxon Oliveros Hernández, para que en el término de tres días, se manifieste al respecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

DISPONE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO del señor **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA**, la solicitud presentada por el señor **LUIS EDINXON OLIVEROS HERNÁNDEZ** (archivo 010-012), mediante el cual solicita el pago de los títulos judiciales existentes a su nombre, para que en el término de tres (03) días, se manifieste al respecto, compartir link de las solicitudes referenciadas.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE



YESID ANDRADE YAGUE.

Juez.

SAMI